

ESTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES A QUE HACE REFERENCIA HAN SIDO COLOCADOS



**AVISO DE OFERTA PÚBLICA PARA LA
ADQUISICIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS POR
FINACTIV, S.A. DE C.V. SOFOM E.R.**

CON BASE EN EL PROGRAMA DUAL REVOLVENTE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO (EL “PROGRAMA”) ESTABLECIDO POR FINACTIV, S.A. DE C.V. SOFOM, E.R., POR UN MONTO DE HASTA \$300’000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) O SU EQUIVALENTE EN UDIS, SE LLEVA A CABO OFERTA PÚBLICA DE HASTA 800,000 (OCHOCIENTOS MIL) CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO, EN EL ENTENDIDO QUE EL MONTO DE \$300’000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) O SU EQUIVALENTE EN UDIS NO PODRÁ SER REBASADO POR LA PRESENTE EMISIÓN, CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL)] CADA UNO (LA “EMISIÓN”).

**MONTO DE LA OFERTA
HASTA \$80’000,000.00
(OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

**NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES
HASTA 800,000
(OCHOCIENTOS MIL)**

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Aviso que no estén definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Título correspondiente

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Emisor:	Finactiv, S.A. de C.V. SOFOM, E.R. (el “Emisor”, la “Emisora” “la Compañía” o “Finactiv”).
Clave de Pizarra:	FINACTIV 00219.
Número de Emisión al Amparo del Programa:	Séptima
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles de corto plazo (los “Certificados Bursátiles” o “CBs”).
Tipo de Oferta:	Oferta Pública Primaria Nacional.
Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:	\$300’000,000.00 (trescientos millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente, tomando como referencia el valor de la UDI en cada fecha de emisión, sin que el monto conjunto de las emisiones vigentes en cualquier fecha pueda exceder del monto total autorizado, en el entendido que durante la vigencia del programa el saldo insoluto de los CB’s de corto plazo que se encuentren en circulación no podrá exceder de \$200’000,000.00 (doscientos millones de Pesos 00/100 M.N.).
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio de autorización que expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV”).
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) cada CBs.
Denominación de la Moneda:	Pesos, Moneda Nacional

Tipo de Emisión	Tasa Variable										
Monto Total de la Emisión al Amparo del Programa:	\$80'000,000.00 (Ochenta millones de pesos 00/100 M.N.)										
Número de Certificados Bursátiles al Amparo de la Emisión:	800,000 (Ochocientos mil) CBs.										
Plazo de Vigencia de la Emisión:	336 (Trescientos treinta y seis) días.										
Precio de Colocación:	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)										
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	23 de julio de 2019.										
Fecha de Oferta:	23 de julio de 2019.										
Fecha de Cierre de Libro:	24 de julio de 2019.										
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos:	24 de julio de 2019.										
Fecha de Emisión:	25 de julio de 2019.										
Fecha de Registro en la BMV:	25 de julio de 2019.										
Fecha de Liquidación:	25 de julio de 2019.										
Fecha de Vencimiento:	25 de junio de 2020.										
Mecanismo de Colocación:	Libro tradicional										
Denominación de los Intermediarios Colocadores:	Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V., y Casa de Bolsa Ve Por Más, S.A. de C.V., Grupo Financiero Ve Por Más.										
Calificación a esta Emisión:	<p>La calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V., en escala local es de "HR 2". Dicha calificación asignada en escala local, significa que la emisión ofrece una capacidad aceptable para el pago oportuno de obligaciones de deuda de corto plazo y mantiene un mayor riesgo crediticio comparado con instrumentos de mayor calificación crediticia</p> <p>La calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V., no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores</p> <p>La calificación, en escala nacional es de "2/M" otorgada por Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V., la cual significa que existe certeza en el pago oportuno de la emisión, y que la liquidez y otros aspectos del emisor son firmes; sin embargo, las necesidades continuas de fondos pueden incrementar los requerimientos totales de financiamiento.</p> <p>La calificación otorgada por Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V., no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores.</p>										
Amortización:	<p>El importe de principal de los Certificados Bursátiles se amortizará en parcialidades, en el entendido de que no generarán prima o premio alguno, siempre y cuando se lleven a cabo, en las fechas y por los montos señalados en el siguiente calendario y si el día señalado en el mismo fuere un día inhábil, el día hábil inmediato siguiente (la "Fecha de Pago de Principal").</p> <table border="1" data-bbox="316 1549 1445 1686"> <thead> <tr> <th>Fecha de Pago de Principal</th> <th>Monto de la Amortización</th> <th>Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5 de marzo de 2020</td> <td>\$ 20'000,000.00</td> <td>\$ 75.000000</td> </tr> <tr> <td>25 de junio de 2020</td> <td>\$ 60'000,000.00</td> <td>\$0.000000</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las amortizaciones se harán a prorrata entre los Certificados Bursátiles en circulación en cada Fecha de Pago de Principal, sin afectar el número total de Certificados Bursátiles en circulación. Los Certificados Bursátiles se amortizarán sobre su valor nominal, o en su caso, sobre el Valor Nominal Ajustado de acuerdo con lo descrito en la presente sección. Para tales efectos, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para ajustar el valor nominal de los Certificados Bursátiles (el "Valor Nominal Ajustado"):</p> $VNA_t = VNA_{t-1} - AMPA$		Fecha de Pago de Principal	Monto de la Amortización	Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil	5 de marzo de 2020	\$ 20'000,000.00	\$ 75.000000	25 de junio de 2020	\$ 60'000,000.00	\$0.000000
Fecha de Pago de Principal	Monto de la Amortización	Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil									
5 de marzo de 2020	\$ 20'000,000.00	\$ 75.000000									
25 de junio de 2020	\$ 60'000,000.00	\$0.000000									

En donde:

VNAt= Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.

VNAt-1= Valor Nominal o en su caso Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación en la Fecha de Pago de Principal anterior.

AMPA = Monto de la amortización parcial anticipada.

El cálculo anterior se efectuará cerrándose a centésimas Para determinar el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNAT = \frac{VNA_t}{NT}$$

En donde:

VNAT = Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil.

VNAt = Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.

NT= Número de Certificados Bursátiles en circulación.

El cálculo anterior se notificará a 6 (seis) decimales.

El Representante Común deberá dar aviso por escrito al Indeval, o a través del medio que éste indique, por lo menos con 2 (dos) días hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Principal de los Certificados Bursátiles. Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago, el importe de amortización, así como de los demás datos necesarios para el pago de los Certificados Bursátiles.

AMORTIZACIÓN ANTICIPADA: La Emisora tendrá el derecho, mas no la obligación, de pagar anticipadamente total o parcialmente, en cualquier Fecha de Pago de Intereses, los Certificados Bursátiles, en cuyo caso:

Pagará a los Tenedores (según se define más adelante) una prima por Certificado Bursátil equivalente a la diferencia, en caso de resultar positiva, de (a) el promedio aritmético del precio limpio por Certificado Bursátil de los 30 (treinta) días hábiles inmediatos anteriores a la fecha de solicitud de amortización anticipada total o parcial que entregué el Emisor al Representante Común, publicado por cualquier proveedor de precios, autorizado por la CNBV y a ser elegido por la Emisora, menos (b) el Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil.

En el caso de una amortización anticipada, la Emisora solicitará al Representante Común que publique, con cuando menos 6 (seis) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo a través del SEDI o cualesquiera otros medios que la BMV determine. Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago, el importe de la amortización y de la prima a pagar, así como de los demás datos necesarios para el pago de los Certificados Bursátiles, informando, además, por escrito con la misma anticipación a la CNBV, al Indeval y a la BMV, a través de los medios que estas determinen.

Para efectos de lo establecido en presente apartado, la Emisora deberá notificar al Representante Común acerca de la amortización anticipada y solicitar dicha publicación, proporcionando la información correspondiente, con al menos 8 (ocho) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda llevar a cabo la referida amortización.

En caso de que la Emisora realice una o varias amortizaciones parciales anticipadas el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para ajustar el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles en circulación ("Valor Nominal Ajustado").

$$VNA_t = VNA_{t-1} - AMPA$$

En donde:

VNAt= Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.

VNAt-1 = Valor nominal o, en su caso Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación en la Fecha de Pago de Principal anterior o en la fecha de pago de la amortización anticipada anterior, según corresponda.

AMPA = Monto de la amortización parcial anticipada.

El cálculo anterior se efectuará cerrándose a centésimas.

Para determinar el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNAT = \frac{VNA_t}{NT}$$

En donde:

VNAT = Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil.

VNAt = Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.

NT= Número de Certificados Bursátiles en circulación.

El cálculo anterior se notificará a 6 (seis) decimales.

En caso de que la Emisora decida no ejercer su derecho respecto de cualquier amortización anticipada parcial o total a que se refiere el presente apartado, deberá notificar por escrito al Representante Común por lo menos 2 (dos) días hábiles antes de la fecha de pago en que pretenda llevar a cabo dicha amortización anticipada, lo anterior a efecto de que el Representante Común informe lo conducente. En caso de no notificarlo en dicha fecha, los gastos generados en los que incurra el

	Representante Común respecto de dicho cambio serán con cargo al Emisor.
Incumplimiento en el pago de principal e intereses:	En caso de que la Emisora no realice el pago oportuno y total de intereses y/o principal de los Certificados Bursátiles en cualquier Fecha de Pago de Intereses y/o en cualquier Fecha de Pago de Principal respectivamente, los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente siguiendo el proceso establecido en el apartado denominado "CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO" del Título correspondiente. El Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores (según se define más adelante), convocará a la Asamblea General de Tenedores para que esta resuelva el ejercicio de las acciones de cobro correspondientes y/o cualquier otra medida que considere pertinente, una vez transcurridos los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago.
Forma de cálculo de los intereses:	<p>A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o en su caso, Valor Nominal Ajustado, según se define más adelante, a una tasa anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") que el Representante Común calculará con 2 (dos) días hábiles de anticipación al inicio de cada Período de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), computado a partir de la Fecha de Emisión, la cual regirá durante el siguiente Período de Intereses. Una vez que inicie cada Período de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo. La Tasa de Interés Bruto Anual será calculada conforme a lo siguiente:</p> <p>Adicionando 2.0% (dos punto cero por ciento), a la tasa de rendimiento anual denominada Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE") a un plazo de hasta 29 (veintinueve) días ("Tasa de Interés de Referencia") o la que la sustituya, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada Período de Intereses, que sea dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso internet, autorizado al efecto por dicho Banco, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, o en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) días hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada en el día hábil más cercano a dicha fecha.</p> <p>En caso de que la Tasa de Interés de Referencia deje de existir, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que publique el Banco de México como tasa sustituta de la misma, aquella aplicable para plazos iguales, similares o cercanos en cuantía al Período de Intereses correspondiente y que se publique en la fecha más cercana a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual (la "Tasa Sustituta").</p> <p>Para determinar la Tasa de Interés de Referencia o la Tasa Sustituta capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Período de Intereses que se trate, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:</p> $TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \frac{36,000}{NDE}$ <p>En donde: TC = Tasa de Interés de Referencia o Tasa Sustituta, en ambos casos capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Período de Intereses. TR = Tasa de Interés de Referencia o Tasa Sustituta (expresada como porcentaje). PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia o de la Tasa Sustituta. NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos en cada Período de Intereses.</p> <p>Los intereses que devengarán los Certificados Bursátiles se computarán a partir de la fecha de inicio de cada Período de Intereses, y los cálculos para determinar las tasas y los montos de los intereses a pagar, deberán comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos desde la fecha de inicio de cada Período de Intereses y hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente a dicho periodo, de conformidad con el calendario que aparece en la sección denominada "PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES ORDINARIOS" del Título correspondiente.</p> <p>Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.</p> <p>Para determinar el monto de intereses a pagar en cada Período de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados en su totalidad, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:</p> $I = VN \times \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$ <p>En donde: I = Interés bruto del Período de Intereses de que se trate. VN = Valor nominal, o en su caso Valor Nominal Ajustado, de los Certificados Bursátiles en circulación. TB = Tasa de Interés Bruto Anual (expresada como porcentaje). NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos desde la fecha de inicio del Período de Intereses de que se trate y hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente a dicho periodo.</p> <p>El Representante Común dará a conocer por escrito y con al menos 2 (dos) días hábiles anteriores a cada Fecha de Pago de Intereses, a la Emisora, de acuerdo con lo establecido en la sección denominada "DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES" del Título correspondiente, al Indeval y a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV"), a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información ("SEDI") y a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV") a través del Sistema de Transferencia de Información sobre Valores ("STIV"), o por los medios masivos de comunicación que estas instituciones determinen, o a través de cualquier otro medio electrónico de cómputo o telecomunicación incluso internet autorizado al efecto por dichas instituciones, el importe de los intereses devengados y en su caso el importe de principal, y de la prima correspondiente, a pagar por la Emisora en la fecha de pago correspondiente al Período de Intereses</p>

	<p>que termina. Asimismo, dará a conocer con la misma periodicidad a la CNBV y a la BMV, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el siguiente Periodo de Intereses y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil.</p> <p>Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de principal insoluto total de los Certificados Bursátiles y, en su caso, de la prima y de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 A.M. de ese día o, si dicho día es inhábil, el día hábil inmediato siguiente. En el entendido que cualquier pago que se reciba se aplicará, en primer término, a cubrir cualquier prima aplicable, en su caso, después a intereses devengados y no pagados (moratorios y ordinarios, en ese orden) y, posteriormente, a principal.</p> <p>En caso de que en alguna Fecha de Pago de Intereses y/o Fecha de Pago de Principal no sean cubiertos en su totalidad los intereses ordinarios y/o el principal exigible, el Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto, sin incurrir en responsabilidad a este respecto.</p>																										
<p>Periodicidad en el pago de intereses ordinarios:</p>	<p>Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye a continuación, (la “Fecha de Pago de Intereses”).</p> <table border="1" data-bbox="410 537 1292 873"> <thead> <tr> <th>Periodo de Intereses</th> <th>Fecha de Pago de Intereses</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>22 de agosto de 2019</td></tr> <tr><td>2</td><td>19 de septiembre de 2019</td></tr> <tr><td>3</td><td>17 de octubre de 2019</td></tr> <tr><td>4</td><td>14 de noviembre de 2019</td></tr> <tr><td>5</td><td>12 de diciembre de 2019</td></tr> <tr><td>6</td><td>9 de enero de 2020</td></tr> <tr><td>7</td><td>6 de febrero de 2020</td></tr> <tr><td>8</td><td>5 de marzo de 2020</td></tr> <tr><td>9</td><td>2 de abril de 2020</td></tr> <tr><td>10</td><td>30 de abril de 2020</td></tr> <tr><td>11</td><td>28 de mayo de 2020</td></tr> <tr><td>12</td><td>25 de junio de 2020</td></tr> </tbody> </table> <p>No obstante lo anterior, en el caso de que cualquiera de las fechas de pago antes mencionadas fuere un día inhábil, los intereses se liquidarán el día hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente, y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Periodo de Intereses de que se trate.</p> <p>Se entenderá por “Periodo de Intereses” el conjunto de días que existe entre una Fecha de Pago de Intereses (incluyéndola) y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente (excluyéndola); con excepción del (i) primer Periodo de Intereses, el cual iniciará en la Fecha de Emisión (incluyéndola) y culminará en la primer Fecha de Pago de Intereses (excluyéndola); y (ii) el último Periodo de Intereses el cual culminará en la Fecha de Vencimiento.</p>	Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses	1	22 de agosto de 2019	2	19 de septiembre de 2019	3	17 de octubre de 2019	4	14 de noviembre de 2019	5	12 de diciembre de 2019	6	9 de enero de 2020	7	6 de febrero de 2020	8	5 de marzo de 2020	9	2 de abril de 2020	10	30 de abril de 2020	11	28 de mayo de 2020	12	25 de junio de 2020
Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses																										
1	22 de agosto de 2019																										
2	19 de septiembre de 2019																										
3	17 de octubre de 2019																										
4	14 de noviembre de 2019																										
5	12 de diciembre de 2019																										
6	9 de enero de 2020																										
7	6 de febrero de 2020																										
8	5 de marzo de 2020																										
9	2 de abril de 2020																										
10	30 de abril de 2020																										
11	28 de mayo de 2020																										
12	25 de junio de 2020																										
<p>Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer periodo de intereses:</p>	<p>10.48% (diez punto cuarenta y ocho por ciento) sobre el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.</p>																										
<p>Causas de Vencimiento Anticipado:</p>	<p>En el Título que documenta la presente Emisión, se describen las limitaciones a las cuales se deberá de sujetar el Emisor durante la vigencia de la Emisión.</p>																										
<p>Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:</p>	<p>El importe de principal e intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles en términos del Título correspondiente se pagarán por la Emisora en las Fechas de Pago de Intereses y/o principal correspondientes, y si alguna de estas fechas fuere inhábil, se cubrirán el día hábil inmediato siguiente, en todos los casos, mediante transferencia electrónica de fondos en el domicilio del Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, o en la dirección que el Indeval notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, contra la entrega del Título correspondiente, o bien, contra la entrega de las constancias que para tales efectos expida el Indeval. Lo anterior, en el entendido que las constancias que emita el Indeval no ampararán el pago de intereses moratorios.</p> <p>En caso de que los intereses correspondientes a algún Periodo de Intereses, o bien el importe de principal que resulte exigible no sean cubiertos en su totalidad, el Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, sino hasta que sean íntegramente cubiertos dichos montos; en cualquier caso, el Indeval no será responsable si entregare o no las constancias correspondientes a dichos pagos, en caso de que no hayan sido íntegramente cubiertos.</p> <p>La Emisora entregará al Representante Común, el día hábil anterior a cada Fecha de Pago de Intereses y/o Fecha de Pago de Principal y/o Fecha de Vencimiento a más tardar a las 11:00 A.M., el importe a pagar correspondiente a los Certificados Bursátiles que se encuentren en circulación.</p> <p>Para el caso de los intereses moratorios, el pago se efectuará en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Cordillera de los Andes 265 Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, a más tardar a las 11:00 horas del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el día hábil siguiente.</p>																										
<p>Intereses Moratorios:</p>	<p>En caso de incumplimiento en el pago oportuno de los intereses ordinarios, en cualquier fecha de Pago de Intereses y/o del principal exigible en las Fechas de Pago de Principal o en la Fecha de Vencimiento establecidas en el Título correspondiente, se causarán intereses moratorios en substitución de los intereses ordinarios, sobre su Valor Nominal o su Valor Nominal Ajustado, a una tasa que resulte de multiplicar por 2 (dos) la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses que</p>																										

	<p>se encuentre vigente o bien aquella aplicable al último Periodo de Intereses, en el caso de que haya llegado el vencimiento de los Certificados Bursátiles y no exista con posterioridad a ello un nuevo Periodo de Intereses. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista y se devengarán diariamente a partir del momento en que ocurra dicho incumplimiento y hasta que la suma del principal exigible y/o intereses ordinarios vencidos haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días naturales y por los días efectivamente transcurridos en mora. En el entendido que cualquier pago que se reciba se aplicará, en primer término, a cubrir intereses vencidos y no pagados (moratorios y ordinarios, en ese orden) y posteriormente, a principal. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma principal.</p>
Tasa de Rendimiento:	10.48% (diez punto cuarenta y ocho por ciento) sobre el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.
Aumento en el número de Certificados Bursátiles Adicionales:	<p>La Emisora podrá optar por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No emitir Certificados Bursátiles adicionales a los originalmente emitidos; o 2. Emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de esta Emisión. Dichos certificados bursátiles adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles originales de esta Emisión (con excepción de la Fecha de Emisión y, en su caso, el primer Periodo de Intereses, así como el plazo de vigencia que en cualquier caso concluirá en la Fecha de Vencimiento) y se considerarán parte de la misma Emisión y por lo tanto, incluidos en el término definido “Certificados Bursátiles”. La Emisora no requerirá de autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles originalmente emitidos para realizar la emisión de los Certificados Bursátiles adicionales siempre que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones. <p>La fecha de emisión de los certificados bursátiles adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al Título correspondiente, en el entendido que los Certificados Bursátiles originales y los certificados bursátiles adicionales, para el cómputo de intereses, considerarán todos los días que correspondan al Periodo de Intereses de que se trate conforme al calendario de pagos de intereses.</p> <p>En la fecha de emisión de los certificados bursátiles adicionales la Emisora deberá canjear el Título, previa obtención del oficio que expida la CNBV para tales efectos, que representa a los Certificados Bursátiles originales por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles originales más los certificados bursátiles adicionales y depositar dicho nuevo título en el Indeval.</p> <p>Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los certificados bursátiles adicionales.</p>
Posibles Adquirentes:	Personas físicas morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los Posibles Adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto, especialmente la incluida en la Sección “Factores de Riesgo”.
Régimen Fiscal:	<p>La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos.</p> <ol style="list-style-type: none"> (i) Para personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales: La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y en otras disposiciones complementarias, es decir, a la tasa del 0.60% anual sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses; y (ii) Para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales: La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y en otras disposiciones complementarias, y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses; (iii) Personas Exentas Residentes en México: Dentro de las disposiciones fiscales se establecen algunas exenciones para la retención del Impuesto Sobre la Renta, por ejemplo: (a) Persona Morales autorizadas para recibir donativos deducibles, reguladas por el Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente (b) la Federación, Estados, Municipios, entre otras. <p>EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES.</p> <p>La Emisora no asume responsabilidad alguna de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles.</p>
Garantía:	Los Certificados Bursátiles no están garantizados por el Emisor y, por tanto, los mismos representan obligaciones quirografarias a su cargo.
Representante Común:	[CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple (el “ <u>Representante Común</u> ”), sin perjuicio de que pueda señalarse a otras personas para cada una de las emisiones.]
Depositario:	Indeval, en términos y para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores.

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor:	El Emisor tiene ciertas obligaciones a su cargo. Para mayor detalle ver la sección "Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer" del Título que documenta la presente Emisión.
Derechos que confieren a los Tenedores:	Cada Certificado Bursátil representa a favor de su Tenedor el derecho al cobro del principal e intereses adeudados por el Emisor, en los términos descritos en el Título que documenta la Emisión, desde la fecha de su emisión hasta la fecha de su amortización total.
Recursos Netos obtenidos por el Emisor al amparo de la cuarta Emisión:	\$78,957,874.32 (Setenta y ocho millones novecientos cincuenta y siete mil ochocientos setenta y cuatro pesos 32/100 Moneda Nacional). Una vez descontados los gastos relacionados con la Emisión que ascienden aproximadamente a la cantidad de \$1,042,125.68 (Un millón cuarenta y dos mil ciento veinticinco pesos 68/100 M.N.), incluyendo la comisión de \$952,746.67 (novecientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y seis 67/100 M.N.) por concepto de intermediación, mismos que serán pagados [con recursos propios / con los recursos que se obtengan de la Emisión].
Gastos relacionados con la oferta:	Inscripción en el RNV: \$21,600.00 Listado en BMV: \$67,779.02 incluye IVA Comisión por colocación: \$952,746.67 incluye IVA
Destino de los Recursos:	Los recursos netos serán utilizados por la Emisora en el fondeo de sus necesidades operativas incluyendo arrendamiento financiero, arrendamiento puro y créditos para el financiamiento de sus operaciones activas y el refinanciamiento de su deuda.
Fuente de los recursos necesarios:	Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles serán obtenidos por el Emisor en el curso ordinario de sus negocios.
Limitantes:	No existen limitantes a los que el Emisor se encuentre sujeto durante la vigencia de la presente Emisión.
Tribunales Competentes:	Los Certificados Bursátiles se registrarán por e interpretarán conforme a la legislación mexicana correspondiente. Los Tenedores, por la mera adquisición de Certificados Bursátiles, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México para cualquier controversia relacionada con los mismos.
Factores de Riesgo:	Finactiv otorga financiamientos principalmente denominados en Pesos, con tasas de interés fijas en un 99% de sus financiamientos y solo el 1% es variable. Se contratan coberturas de tasas para cubrir los fondeos que la Compañía obtiene a tasas de interés variables, dichas coberturas cubren aproximadamente el 80% del total de pasivos contratados. Incrementos en la tasa de inflación pueden aumentar los ingresos de Finactiv pero asimismo, pueden incrementar los niveles de cartera vencida de los mismos. Alzas muy fuertes en las tasas de interés mejoran el margen de intermediación financiera de Finactiv pero al mismo tiempo aumentan el riesgo de deterioro de su cartera de crédito, cuando éstos se han otorgado a tasa variable. Cuando los créditos están a tasa fija el riesgo de deterioro de la cartera es menor, pero el margen de intermediación se ve reducido o incluso puede llegar a ser negativo. Cuando las tasas de interés bajan, el margen de intermediación financiera de Finactiv tiende a reducirse, aun cuando es probable que esa situación sea compensada por aumento en el volumen de créditos otorgados por éste. Finactiv tiene operaciones activas en distintas regiones dentro de la República Mexicana. En la medida que las operaciones de Finactiv se concentren en determinadas regiones o en el caso que un cliente o un grupo de clientes relacionados entre sí representen una parte importante de la cartera de Finactiv, los factores que afecten adversamente a dicho sector o clientes y que afecten su capacidad de pago, podrían afectar los ingresos de Finactiv, sus resultados operativos o su situación financiera. El sector de servicios financieros y bancarios es un sector altamente competitivo. Como resultado de la tendencia hacia la consolidación que se ha vivido en los años recientes y al ingreso en el mercado mexicano de instituciones financieras internacionales, el sector bancario mexicano cuenta con representantes con grandes recursos financieros, tecnológicos y de mercadotecnia. La competencia que tiene Finactiv es extensa debido al tipo de negocio y nicho al que se enfoca. Dentro de la gama de competidores se encuentran principalmente financieras de marca, arrendadoras de grupos financieros, arrendadoras puras y SOFOMES. Las financieras de marca se encuentran también especializadas en el sector de autotransporte, siendo un punto a favor de Finactiv ya que se encuentran limitadas a financiar equipo de su marca. Lo que se consideraría competencia directa por la cartera de productos que ofrece y el nicho de mercado al que se enfoca en arrendamiento puro son: Banregio, ABC Leasing, Unirenta, Liquid Capital y diferentes instituciones financieras ligadas al sector automotriz.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un programa de colocación autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio No. 153/5984/2015 de fecha 23 de noviembre de 2015. Los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores bajo el No. 3518-4.19-2017-001 y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Suplemento Informativo al Prospecto, ni convalida los actos que en su caso hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación podrá consultarse en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., www.bmv.com.mx, en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: www.gob.mx/cnbv, así como en el portal del Emisor.

Ciudad de México a 24 de julio de 2019.

Autorización de la CNBV para difusión No. 153/10147/2017
de fecha 24 de marzo de 2017.